

## ARTIGO

# CONFLICTO POLÍTICO, DISEÑOS ELECTORALES Y EL PROBLEMA DE LAS MINORÍAS EN LA ARGENTINA DE FINES DEL SIGLO XIX

## POLITICAL CONFLICT, ELECTORAL SYSTEM AND THE PROBLEM OF MINORITIES IN LATE 19<sup>TH</sup> CENTURY ARGENTINA

LAURA CUCCHI\*

LEONARDO HIRSCH\*\*

### RESUMO

Este artículo ensaya una mirada de largo plazo sobre el problema de la representación de las minorías y el conflicto político en Argentina entre 1870 y 1912. Tradicionalmente, la historiografía ha analizado esta cuestión poniendo el foco en la reforma de la legislación nacional en 1912, que por primera vez incluyó la representación de las minorías a través del sistema de lista incompleta. Sin embargo, en las décadas previas ya habían tenido lugar transformaciones en la normativa electoral de las provincias, y sobre todo de la más poderosa políticamente entre ellas- Buenos Aires- que es necesario tener en cuenta a la hora de explicar la historia de la representación política durante esa temprana etapa de vida constitucional. Con ese cambio de foco, es posible observar que tales reformas no se derivaron de presiones en post de una democratización del sistema político, sino de preocupaciones de las dirigencias vinculadas a cómo procesar de manera pacífica el conflicto político y la competencia por el poder.

**PALABRAS-CLAVE:** Siglo XIX, historia política, representación política, sistemas electorales, Argentina.

### ABSTRACT

The article examines the links between political unrest and electoral regulations in Argentina between 1870 and 1912. Traditionally, historiography has focused on reforms of national legislation in 1912, which included for the first time the representation of the first minority through the incomplete list system. However, this approach disregards the electoral innovations that took place in the previous decades in the provincial level, mainly in the powerful Buenos Aires, that must be considered to understand the history of political representation during that early stage of constitutional life. With this change in focus, we observe that such reforms were not derived from pressures for democratization of the political system, but from concerns about how to process peacefully process political conflict and competition for power.

**KEYWORDS:** 19th century, Political History, Political Representation, Voting System, Argentina.

## Introducción

Tradicionalmente, la historiografía política y los estudios de ciencia política que han abordado las transformaciones en el diseño electoral argentino han centrado su mirada en los momentos de grandes cambios, en giros decisivos de los diseños electorales. Por ejemplo, en 1857, cuando se eliminaron formalmente las cualificaciones para votar y se consagró el sufragio universal; en 1912, cuando se incorporó el sistema de lista incompleta para representar a las oposiciones; o en 1957, cuando se adoptó el sistema de representación proporcional.<sup>1</sup> Como es evidente, se trató de tres instancias clave de la historia de la representación. Pero poner el foco en ellas puede hacernos perder de vista otros momentos de debate y reformas que se sucedieron en esos años y que resultan imprescindibles para comprender las transformaciones del sistema político argentino.

El presente ensayo -elaborado sobre la base de nuestras investigaciones empíricas previas- busca enriquecer ese cuadro colocando el foco entre los primeros dos puntos temporales. Su objetivo es ofrecer una explicación histórica de largo plazo sobre la conexión entre conflictos

---

\* Dra. en Historia (Universidad de Buenos Aires). Investigadora Adjunta del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, con sede en el Programa de Historia Económica y Social Americana del Instituto Ravignani (UBA). ORCID Number: 0000-0002-6454-0343

\*\* Dr. en Historia (Universidad de Buenos Aires). Miembro del Programa de Historia Económica y Social Americana del Instituto Ravignani (UBA). ORCID Number: 0000-0002-2903-6897

<sup>1</sup> Un ejemplo reciente y elocuente: Negretto y Visconti, 2018. Sobre la historia de la representación en el periodo aquí abordado de la segunda mitad del siglo XIX, véanse especialmente: Botana, 1977; Zimmermann, 2009; Sabato et al, 2011; Míguez, 2012; Navajas, 2014.

políticos, reformas electorales y representación de las minorías entre 1870 y 1912. En esos cincuenta años, los debates sobre la representación política fueron permanentes y se experimentó de manera continuada con distintos diseños electorales tanto a nivel nacional como de las provincias,<sup>2</sup> y la adopción en distintos escenarios provinciales de una representación proporcional (una de las fórmulas que se proponían para dar lugar a las minorías en el sistema político) precedieron en más de medio siglo a su incorporación en la esfera nacional en 1957. Nuestro argumento a continuación es que, en todos los casos, esa incorporación se explica menos por una voluntad de las dirigencias de liberalizar y democratizar el sistema político, que por la necesidad de encontrar canales institucionales para dirimir la alta conflictividad política que atravesaba a las dirigencias y que movilizaba a sectores más amplios del espectro social.

Las polémicas sobre la cuestión de las minorías se vincularon en ese entonces a preocupaciones propias de ese momento histórico y relativas a cómo fundar regímenes políticos estables tras la adopción de formas republicanas de gobierno sobre la base de la soberanía popular. La revolución y guerras de independencia en el Río de la Plata habían dado origen a controversias, luchas y consensos cambiantes sobre cómo construir una nueva comunidad política y sobre cuáles debían ser sus características. Abrieron, así, un nuevo escenario en el que el acceso al

---

<sup>2</sup> La Argentina se organizó a mediados del siglo XIX como una república federal. De allí en más, la elección de diputados nacionales y de electores de presidente, vicepresidente se rigieron por leyes sancionadas por el Congreso de la Nación, quien dispuso además en qué momento las Legislaturas provinciales debían elegir senadores. En cambio, la elección de autoridades y legisladores provinciales se rigió por normativas dictadas por cada una de las catorce provincias para su distrito.

poder, alejado ya de las fuentes trascendentes de la monarquía, debía tramitarse por la vía práctica de las elecciones. Muy pronto se revelaron dificultades profundas para dirimir pacíficamente esa competencia por el poder y para mantener la estabilidad política, que llevaron a que, a lo largo del siglo, se ensayaran diversas estrategias normativas y prácticas para disminuir los altos niveles de conflictividad. Esos intentos incluyeron dosis mayores o menores de incorporación o exclusión de las oposiciones, así como diversos mecanismos formales e informales para administrar el poder entre las agrupaciones políticas.

Si bien esos desafíos fueron comunes a todo el siglo XIX, el foco de este ensayo está puesto en el último tercio del siglo cuando se dieron cambios teóricos y prácticos muy importantes en esta materia. A partir de los años setenta se produjo una gran reconfiguración del escenario partidario nacional que acompañó y se alimentó de modificaciones más generales en los modos de entender la comunidad política y el lugar mismo de las agrupaciones partidarias. La combinación de esos elementos llevó a que la preocupación por el problema de las minorías para la estabilidad política tomara un cariz distintivo: comenzaron entonces a surgir voces que dejaron de presentar al cuerpo político como un espacio monista de persecución del bien general y comenzaron a plantear que la existencia de opiniones políticas distintas era un dato ineludible de la vida en común, y que esas diferencias debían tener un espacio institucional de expresión para evitar que las oposiciones disputaran violentamente el poder. Ese horizonte problemático dio lugar a los primeros debates sobre la representación de las minorías que pronto se materializaron en cambios normativos concretos, como la adopción de la representación proporcional en la

provincia de Buenos Aires, incorporada en la reforma constitucional de 1870-73 y reglamentada por la ley electoral de 1876. Ese cambio sustantivo en los modos de plantear y llevar a cabo la competencia por el poder en la provincia más poderosa del país alimentó debates en los demás espacios provinciales y para 1902 varias provincias habían incorporado ese sistema en sus cartas fundamentales. En esos años finales del siglo hubo también intentos de modificar el sistema de mayoría relativa a nivel nacional, especialmente tras 1890, y la representación proporcional fue una de las alternativas consideradas.

A continuación, el artículo reconstruye algunas dimensiones de esos debates e innovaciones. En un primer apartado, presentamos los principales desafíos planteados por la triple combinación del principio de igualdad política con el deseado ideal de unanimidad y con las formas concretas en que se organizó en la práctica la competencia electoral. A continuación, centramos nuestro foco en los conflictos interpartidarios que se dieron en el último tercio del siglo y lo hacemos por dos motivos. En primer lugar, porque sin ellos no es posible comprender los denodados esfuerzos de las dirigencias por encontrar modelos electorales que tendieran a pacificar la política. Y, en segundo lugar, porque en esas relaciones interpartidarias pueden observarse otras estrategias formales e informales que las dirigencias combinaron con la normativa electoral en su afán de lograr menores niveles de inestabilidad.<sup>3</sup> En una tercera sección colocamos

---

<sup>3</sup> Con esto queremos aclarar que los conflictos políticos que presentamos no son un mero contexto de las reformas electorales. Las dos dimensiones resultaban, al mismo tiempo, parte constitutiva del problema de la inestabilidad política y de las soluciones que ensayaron las dirigencias, en muchos casos de manera vacilante y con marchas y contramarchas. Muchas veces esos intentos de resolución de las disputas por el poder

nuestra atención en los debates constituyentes y legislativos sobre la necesidad de reformar el sistema representativo en la provincia de Buenos Aires y las transformaciones normativas que se dieron posteriormente en otras provincias.<sup>4</sup> En el cuarto apartado mostramos los límites de las estrategias utilizadas durante los años de 1890 en la nación (sistema de mayoría) y la provincia de Buenos Aires (proporcional) para garantizar un procesamiento pacífico de la oposición política. Y, en el quinto, formulamos a modo de epílogo las alternativas ensayadas en el cambio de siglo por nación y provincias para salir del atolladero que un creciente déficit representativo -a juicio de los contemporáneos- traía al funcionamiento del sistema político.

## **La conflictividad política en la Argentina del siglo XIX**

Las preocupaciones sobre cómo procesar el desacuerdo y la oposición constituyeron un aspecto central de la experiencia política latinoamericana del siglo XIX. Las revoluciones de independencia inauguraron un largo ciclo de experimentación en la región y las décadas siguientes estuvieron marcadas por las dificultades en la fundación y legitimación de una nueva autoridad. En Argentina, como en la mayor parte

---

fueron contradictorios, porque no existía un consenso generalizado entre las diferentes agrupaciones sobre cómo procesar la oposición política. De modo que algunas medidas que triunfaban en ciertas coyunturas eran desestimadas cuando se daba un cambio en los equilibrios de poder.

<sup>4</sup> Analizamos en detalle el caso Buenos Aires, porque fue la primera provincia en incluir la representación proporcional y sus debates proveyeron argumentos y modelos normativos para las controversias y reformas que se dieron posteriormente en otras provincias.

de la región, se ensayaron varios caminos para la construcción de un nuevo ordenamiento político, pero todos esos proyectos se realizaron sobre la base de la elección de formas republicanas de gobierno y legitimación de los representantes a través del sufragio popular.

La historiografía ha señalado los desafíos políticos que se presentaron en ese proceso para la consolidación de régimen estables en el marco de una sociedad atravesada por la movilización militar y la guerra.<sup>5</sup> Parte importante de esos desafíos derivaron de dos nuevas instituciones que quebraron la unidad entre el universo de lo social y de lo político propia del orden colonial, e informaron la organización de las nuevas repúblicas. En primer lugar, la introducción del principio de igualdad política, que se tradujo en la politización de vastos sectores y contribuyó al desarrollo de nuevas jerarquías y desigualdades que no reflejaban las del mundo social, sino que fueron construidas en el terreno mismo del accionar político. En segundo lugar, el principio de representación moderna, que reconocía las diferencias sociales, pero las excluía de la esfera política sobre la base de las consideraciones de la nueva nación como “una e indivisible”.<sup>6</sup>

La primera Constitución Nacional, sancionada en 1853 y reformada en 1860, consagró el sufragio universal masculino.<sup>7</sup> En la década siguiente se sancionaron varias leyes nacionales para regular los comicios que establecieron elección directa de diputados e indirecta de presidente,

---

<sup>5</sup> Especialmente: Halperin Donghi, 1972; Palti, 2007; Ternavasio, 2007; Di Meglio, 2007; Rabinovich, 2013.

<sup>6</sup> Una puesta al día en estas discusiones: Sabato y Ternavasio, 2015.

<sup>7</sup> En 1861 se unificaron los estados de Buenos Aires y la Confederación Argentina en la actual República Argentina, adoptando la Constitución de 1853 con las reformas introducidas a instancias de Buenos Aires en 1860.

vicepresidente y senadores, voto público y voluntario, y un sistema plurinominal y a simple pluralidad de sufragios, que fue elegido porque se consideró los gobernantes no debían perseguir la consecución de intereses de diversos sectores de la sociedad, sino que debían reproducir, a la vez que crear, la voluntad única de la nación.<sup>8</sup> Esas formas de entender la sociedad política como un cuerpo indivisible marcaban algunos límites para pensar la legitimidad de los adversarios y circunscribían de esa manera el espacio concebible para la existencia y funcionamiento de una oposición. La unanimidad apareció, así, como horizonte deseable, aunque poco realizable en la práctica política, y esa tensión medular imprimió el tono a la dinámica pública de esas primeras décadas de vida constitucional.

A su vez, las características específicas de las elecciones atizaron las disputas. El carácter voluntario del voto derivó en experiencias de movilización colectiva, que se dieron en el marco de redes con estructura jerárquica en las cuales participaron hombres de todo el espectro social, y sobre todo - en su base- de las clases populares. Como ha mostrado la literatura sobre el tema,<sup>9</sup> los comicios fueron de manera frecuente teatro de disputas violentas entre las distintas redes que apoyaban a cada candidato, que buscaron dominar los atrios y las mesas de emisión e impedir la participación de sus adversarios. De ese modo, la competencia por el poder generó una movilización social acotada, pero acompañada de altos niveles

---

<sup>8</sup> Durante la temprana experiencia de la república unificada hasta los años setenta, predominó una mirada que entendía que un debate racional entre los representantes del pueblo más aptos para comprender la diversidad de intereses podría recrear finalmente la voluntad general o única de la nación. En otras palabras, se consideraba entonces que el objetivo de la representación era recrear la indivisibilidad del cuerpo político para que no hubiera división conflictiva (Palti, 2007).

<sup>9</sup> Véase: Sabato, 2014.

de turbulencia política, que las élites políticas buscaron modificar a lo largo del siglo a través de sucesivas reformas a la reglamentación electoral que se analizan más adelante. Al mismo tiempo, esas prácticas electorales brindaron argumentos a los perdedores para objetar la legitimidad de los comicios, cosa que hicieron de manera recurrente. Esa impugnación siguió diferentes caminos, que fueron desde procesos legales que llegaron a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hasta alzamientos armados que se reivindicaron expresión del pueblo cuya libertad había sido burlada en las urnas.

En suma, las formas monistas de entender la comunidad política, combinadas con esas conflictivas prácticas de organización y movilización electoral en la que el ganador se llevaba todo (y con ello accedía a los recursos del estado que eran muy importantes para asegurar un triunfo en las siguientes elecciones), marcaron un límite a las posibilidades de resolución pacífica de los enfrentamientos partidarios. En esos años el principal punto de disputa entre las provincias era quién iba a liderar el proceso de unificación nacional, y concretamente, cuál debía ser el lugar de Buenos Aires, la más rica y poderosa entre ellas. Esta controversia alentó los enfrentamientos entre dos agrupaciones que dominaron el escenario nacional en los años sesenta: el Partido de la Libertad, organizado en Buenos Aires por Bartolomé Mitre y con aliados en varias provincias, y el Partido Federal, liderado por Justo José de Urquiza y muy fuerte en el Litoral y en varias provincias del Interior. En esta última región, algunos sectores del federalismo expresaron las mayores resistencias a las políticas de unificación llevadas adelante por Mitre durante su presidencia (1862-1868), y se alzaron en armas en 1862 y luego en 1867, cuando la Argentina

junto con Brasil y Uruguay se hallaba además en guerra contra el Paraguay (HALPERIN DONGHI, 1995; DE LA FUENTE, 2000).

La derrota de alzamientos federales en el norte y noroeste del país a fines de los años sesenta y, especialmente, la muerte de Urquiza a comienzos de los años setenta, alteraron el mapa partidario, que a partir de ese momento se organizó predominantemente alrededor de los enfrentamientos entre los Liberales liderados por Mitre (conocidos entonces como Partido Nacionalista) y una nueva constelación de líderes provinciales que comenzó a identificarse como partido Nacional y, más tarde, como Partido Autonomista Nacional (en adelante, PAN). La existencia de agrupaciones que buscaban ser nacionales alentó también una problematización del propio lugar de los partidos en el sistema político. Por una parte, se los consideró un actor fundamental del sistema representativo, en tanto mediador entre el estado y la sociedad civil. Pero también fueron objeto de denuncia por los supuestos efectos perniciosos que se derivaban de su existencia y a los que se atribuía la imposibilidad de superar la alta conflictividad política.<sup>10</sup> Estos juicios no derivaron en la Argentina, a diferencia de otros países de la región, en la revisión de la igualdad política y la restricción del universo de los ciudadanos potenciales. Se buscó, por el contrario, otros caminos para consolidar instituciones políticas estables y en ese marco comenzaron a repensarse las formas de entender la representación y a debatirse si la política debía ser un espacio para la promoción y el debate de diversos intereses (SABATO, 2005).

---

<sup>10</sup> Véanse, por ejemplo, los discursos de los principales dirigentes políticos nacionales de los años setenta a propósito de la existencia de partidos políticos en: Carranza, 1905: 175-177; Sarmiento, 1900: 97-104 y 377-82; Mitre, 1902: 205-7; Rawson, 1928:154.

## **Debates y reforma electoral: el surgimiento de la representación de minorías como un problema (1870-1890)**

Las elecciones nacionales funcionaron en esas décadas de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución de 1853, bajo el sistema de simple pluralidad de sufragios. Pero eso no significa que durante todo ese periodo no se problematizara la cuestión. Por el contrario, hubo varios intentos de cambiar el sistema electoral. El sistema de distritos uninominales fue propuesto en numerosas ocasiones y recibió (aunque sin éxito) estado parlamentario desde 1863 (WEINBERG, 1994). En 1869, dicho sistema fue incluso promovido por el presidente Domingo F. Sarmiento con el objeto de hacer posible la verdadera “manifestación de la opinión pública” e impulsar así la participación ciudadana en los comicios al permitir un mejor conocimiento de las personas por las cuales se votaba. Posteriormente, en 1873, en el marco de la agitada campaña electoral para los comicios de diputados y electores nacionales que iban a tener lugar al año siguiente, la cuestión del sistema electoral se presentó como un problema a resolver con urgencia. En dichas circunstancias, la reforma fue defendida por un conjunto de diputados, que consideraron que para asegurar la estabilidad política y la legitimidad de los gobernantes debía modificarse el régimen electoral vigente que no garantizaba una representación adecuada a las minorías. Una vez más, la propuesta fue rechazada bajo el argumento principal de que no era el mejor momento para cambiar de sistema, pues los comicios para la elección de presidente iban a tener lugar unos meses más tarde y la reforma podía afectar los intereses de los partidos en lucha (NAVAJAS, 2014).

Aunque el debate en materia electoral encontró límites a nivel nacional, en ese mismo momento obtuvo mayores resultados en la provincia de Buenos Aires. Entre 1870 y 1873 se reunió una Convención Constituyente provincial con el propósito de compatibilizar la ley fundamental de la provincia con la nacional.<sup>11</sup> Pero las reformas hechas a la carta fueron más allá, por ejemplo, en materia electoral. En el proyecto de la Comisión Central<sup>12</sup> estipulaba que la futura Constitución tendría por objeto primordial, “Fundar la paz pública en la libertad, en la justicia distributiva y en la tolerancia de todas las opiniones”. En segundo término, debía “Coordinar el gobierno propio” y “proveer al país de los medios permanentes” para que “las minorías gocen de las mismas garantías constitucionales que las mayorías”. Entre las disposiciones destinadas a asegurar la paz pública, las referentes a la subsección de “Derecho electoral”, en particular, mostraban que la representación política tendría un rol importante que jugar en la misión pacificadora, al establecer que “Todas las opiniones y voluntades del pueblo” tenían “derecho á ser representadas por medio del sufragio, debiendo la proporcionalidad ser la regla de las elecciones populares” (VARELA, 1877:136). Finalmente, el artículo 49 de la Constitución sancionada estableció el principio de la *representación proporcional*, “a fin de dar a cada opinión un número de representantes proporcional al número de sus adherentes”.

---

<sup>11</sup> Producida la incorporación de Buenos Aires a la Confederación Argentina, la provincia debió reformar su constitución de 1854 para armonizarla con la nacional. No obstante, el llamado a una Convención Constituyente recién se produjo casi diez años más tarde.

<sup>12</sup> Integrada, entre otras personalidades, por el expresidente Bartolomé Mitre (1862-1868) y Vicente F. López (uno de los intelectuales más importantes del país).

La adopción de alguna clase de sistema de representación proporcional o de minorías no respondió al deseo de crear defensas institucionales para contener el avance político de las mayorías sociales. Se propuso, en cambio, resolver un creciente y generalizado malestar sobre el funcionamiento del sistema representativo. Esa insatisfacción no era patrimonio exclusivo de los argentinos. En ese país, como en otras latitudes, cobró fuerza durante la segunda mitad del siglo XIX la percepción de que existía un déficit representativo en virtud de que los sistemas de simple pluralidad o simple mayoría tenían graves falencias. Entre ellas, conducir a la “exclusiva” representación de la mayoría y, por ende, a “excluir” -según se denunciaba por entonces- a los demás partícipes en los comicios.

Lo que estaba cambiando era la propia forma de concebir el sistema representativo. Históricamente, bajo la concepción del gobierno representativo predominante en los estados surgidos de las revoluciones de fin del siglo XVIII e inicio del XIX, en Europa como en América, las elecciones servían ante todo para revelar la voluntad general de un pueblo imaginado como un todo indivisible. Los gobernantes debían por lo tanto representar a la comunidad en su conjunto, sin vínculo alguno con sectores particulares de la sociedad. Con el correr del tiempo, empero, se produjo una reconceptualización de la representación política que derivó en un cuestionamiento de aquel principio de distinción entre representante y representado. Hacia mediados del siglo XIX comenzó a postularse que el representante, por el contrario, sí debía estar identificado con algún sector particular de la sociedad (MANIN, 1997; PALTI, 2007).

En ese contexto, publicistas y dirigentes políticos en diversas regiones de Occidente comenzaron a criticar que no fuera el pueblo sino

los comités de partido –que por entonces comenzaban a ganar protagonismo- los que imponían los candidatos y decidían los términos de la competencia electoral. Según este análisis, el sistema electoral de simple pluralidad o mayoría estaba dando lugar a la formación de partidos compactos y disciplinados cuyo principal objetivo no era representar a la sociedad sino derrotar al adversario y alcanzar el poder. A partir de tal diagnóstico cobró mayor peso el argumento de que el modo vigente de representación era incapaz de contemplar la diversidad de opiniones, intereses o sentimientos que convivían en el seno de la sociedad. Por el contrario, tanto la sociedad como las instituciones gubernamentales representativas se veían peligrosa y artificialmente divididas en “máquinas partidarias”.

En sintonía con esas consideraciones, la Convención Constituyente bonaerense entre 1870 y 1873 persiguió dos objetivos distintos: pacificar la política y encontrar fórmulas que revirtieran el déficit representativo atribuido a la competencia partidaria. Parte considerable de la discusión de los convencionales giró sobre qué sistema electoral era más adecuado tanto para aplicar el principio de la representación proporcional como para obstaculizar un monopolio de la representación por parte de las máquinas partidarias. Aunque se consagró el principio de la representación proporcional, no se pudo arribar a un acuerdo definitivo sobre el método para hacerlo práctico. Entre las distintas fórmulas consideradas estuvo el sistema de cociente ideado por el inglés Thomas Hare (y promovido sobre todo por John Stuart Mill), el voto acumulativo y la circunscripción uninominal; todos sistemas destinados a alcanzar una mayor identificación entre votante y representante.

Pero esa consideración negativa de los partidos que tuvo la Convención, y el deseo de garantizar la representación política por fuera de ellos, no resultaba realista en ese contexto. Pocos meses después de su sanción, las elecciones nacionales de 1874 derivaron en una disputa armada que puso en evidencia que los partidos y sus comités (las “máquinas”) constituían factores ineludibles de la vida pública (PALTI, 2009). Así lo entendieron, meses más tarde, los miembros de la comisión de Negocios Constitucionales de la Legislatura al presentar el proyecto de ley electoral destinado a reglamentar el principio constitucional (VARELA, 1876: 160-161). En contraste con lo deseado por los convencionales, esta comisión buscó establecer el espíritu de la propuesta publicada poco antes (1870) por el francés Jules Borély, quien había adaptado el sistema proporcional de cociente ideado por Hare a un régimen político cuyos protagonistas eran los denominados partidos.<sup>13</sup> Este sistema, argumentaban los autores del proyecto, se adaptaba a los “hábitos” políticos del país, al conservar precisamente tanto los partidos políticos como el escrutinio por lista. Según Borély, la realidad mostraba que la gente votaba al mismo tiempo por un candidato y por un partido. La idea era simple: el elector tenía (en términos simbólicos) dos votos: el primero era “obligado” a su partido, pues así aseguraba el triunfo de la “opinión” que debía representar la asociación

---

<sup>13</sup> Hare fue uno de los principales abanderados en Inglaterra en la “lucha” contra el monopolio de la representación por parte de los partidos. Para ello ideó un sistema proporcional, pero sobre la base de lo que denominó la “Representación Personal”. Los electores debían votar por candidatos, estableciéndolos por orden de preferencia, se calculaba la cuota de votos necesaria para obtener un escaño mediante la división del número total de electores por el total de escaños en juego y, mediante un mecanismo de transferencia de los votos excedentes, se resolvía qué candidatos resultarían electos. Al final del proceso, cada representante lo sería de su cuota de votantes.

política. El segundo, en cambio, era “libre” y estaba destinado a establecer la preferencia personal del votante sobre los candidatos que, a su juicio, mejor representarían la opinión del partido. En concreto, la votación debía llevarse a cabo formalmente por el sistema de lista y el escrutinio consistía en dos operaciones. En la primera, el total de los votos emitidos se dividía por la del número de bancas en juego, lo que daría la cifra de votos requeridos para cada lista para el nombramiento de un representante. Luego, en una segunda operación, los votos totales de cada lista se dividían por el cociente obtenido en la primera operación, lo que determinaba el número de representantes que se asignaba a cada una de ellas. Desde entonces rigió en la provincia un sistema de representación proporcional de partidos, que con la reforma constitucional de 1889 se extendió también a la elección de electores del Poder Ejecutivo (MENDÍA, 1894).<sup>14</sup>

Lo sucedido en Buenos Aires no fue un caso aislado o excepcional. Entre 1873 (año en que se promulgó la nueva constitución bonaerense) y el cambio de siglo, todas las provincias (excepto por San Luis y La Rioja) siguieron el ejemplo de Buenos Aires y reformaron sus respectivas constituciones. En materia de sistemas electorales, Santiago del Estero (1884), Salta (1889-89), Corrientes (1889), Jujuy (1893-94), Mendoza (1894-95) y Entre Ríos (1903) prescribieron que las respectivas Legislaturas debían establecer una ley que hiciera efectivo el principio de la representación proporcional (a fin de dar a cada opinión un número de representantes de

---

<sup>14</sup> La ley creó finalmente un sistema mixto que contemplaba en primer lugar los sufragios dados a candidatos comunes a las diferentes listas y luego en una segunda operación los recibidos por cada una de estas últimas. En 1896 se produjo una reforma electoral con el objeto de eliminar la figura del “candidato común” y garantizar de ese modo la exclusiva representación partidaria (Mendía, 1897).

acuerdo al número de adherentes), en algunos casos para todas las elecciones populares y en otros para la Cámara de Diputados (Carranza, 1898). En suma, para comienzos del siglo XX siete de las catorce provincias del país ya habían debatido el problema de la representación de las minorías y de las oposiciones políticas, concluyendo que el sistema de mayoría no podía continuar siendo el principio que rigiera la elección de los poderes públicos.<sup>15</sup>

### **La dinámica política entre 1890 y el fin de siglo**

Esas reformas en las otras provincias argentinas se dieron en un contexto distinto al que había rodeado a la reforma bonaerense de principios de la década de 1870. Mientras esta había sido sancionada en tiempos de alta conflictividad y competencia partidarias, las provinciales de fines de siglo tuvieron lugar en un contexto signado por una larga hegemonía que ejerció el PAN desde 1880 y que confinó a las oposiciones a una momentánea desmovilización. Esta estrategia opositora cambió, a fines de esa década, cuando las fracturas que comenzaron a darse en el elenco gobernante, en un escenario convulsionado por una grave crisis económica, estimularon a diversas fuerzas opositoras a congregarse para volver a ganar protagonismo político. Se aliaron entonces grupos

---

<sup>15</sup> “Actas de Sesiones de la Honorable Convención Constituyente de la Provincia de Jujuy en los años de 1889 a 1893”, Jujuy, Tipografía de “El Pueblo”, 1894; “Proyecto de constitución presentado por el Poder Ejecutivo a la H. Legislatura constituida en Convención”, Santiago del Estero, 1884; Convención Constituyente de Entre Ríos, *Diario de sesiones*, Coronado y Allier, 1906. Véase, además: Bragoni, 2016; Solís Carnicer, 2007.

heterogéneos como algunos autonomistas de Buenos Aires que habían abandonado el PAN, el mitrismo y sectores católicos que se oponían a la política laicista que el PAN implementó en esos años, y dieron forma a una nueva agrupación, la Unión Cívica (UC), que organizó un alzamiento armado en julio de 1890. Aunque fue derrotado por el Ejército Nacional, provocó la renuncia del entonces presidente y jefe del PAN, Miguel Juárez Celman. Este nuevo levantamiento mostró las dificultades persistentes que las dirigencias experimentaban para tramitar pacíficamente el poder, tanto a través de la búsqueda de acuerdos como de la exclusión-abstención práctica de la oposición, lo cual volvió a poner en el centro de la discusión pública cómo encontrar mecanismos que permitieran dirimir institucionalmente las disputas entre los partidos (ALONSO, 2000; GALLO, 2013).

Los revolucionarios denunciaban que todas las ramas del gobierno (nacional como provinciales) se confundían con un único partido político (el PAN), que se había impuesto electoralmente por la fuerza y que a su vez se encontraba sometido a la voluntad única del presidente. Los opositores crearon un término para describir aquel panorama político: el “Unicato”. La grave situación económica que por entonces atravesaba el país era, desde la mirada de los revolucionarios, una consecuencia fatal de la imposibilidad de ejercer un control sobre los actos gubernamentales, resultado a su vez de la ausencia de partidos opositores que pudiesen hacer oír su voz en el Congreso. Pero lo que parecía ser una protesta dirigida exclusivamente contra el gobierno y el partido gobernante en realidad era una crítica general a la sociedad y a las formas de acción e inacción política, a la “apatía cívica”. Para muchos críticos del gobierno, el “Unicato” sólo había sido posible

porque la ciudadanía se había retirado de la vida pública, sustituyendo el espíritu político por un espíritu mercantil, en una época signada por el rápido crecimiento económico. Y que ello se debía, creían, a que los denominados partidos limitaban su lucha a los períodos electorales en lugar de conservar su organización de manera permanente. Como resultado de ello, se había acostumbrado al pueblo a no interesarse por la cosa pública sino en época de comicios, lo cual había favorecido a su vez el monopolio político del PAN. Para controlar al gobierno y al mismo tiempo estimular en los ciudadanos la participación era necesaria la creación de un “partido orgánico” y ya no meramente “electoral”.<sup>16</sup> Bajo ese espíritu se fundó la UC.

La importancia de la Revolución de 1890 radica no sólo en que conmovió el orden político después de diez años sin conflictos armados de gran magnitud, sino que además puso en entredicho la idea de que la estabilidad en un contexto de desmovilización política traería el “progreso”. A partir de ese momento comenzó una etapa de alta movilización y organización opositoras que tuvo su cenit en 1893 con alzamientos en las provincias que conmovieron profundamente el orden nacional. El éxito militar de estas nuevas rebeliones puso en jaque al gobierno nacional, que en un primer momento tomó una actitud pasiva de no intromisión en los asuntos locales para pasar luego a implementar una severa represión. Sin embargo, en lugar de reponer los gobiernos provinciales depuestos, las intervenciones reorganizaron los poderes públicos provinciales. Más que las revoluciones, fueron las intervenciones federales las que afectaron como

---

<sup>16</sup> Véase, por ejemplo: *La Prensa*, 18 y 31 de enero, 14 de marzo de 1889; *La Unión*, 28 de abril de 1889; *La Nación*, 27 y 28 de julio de 1889, entre muchos otros.

nunca el equilibrio político-partidario de las provincias. El descontento de todas las fuerzas políticas por ese resultado se tradujo en una permanente tensión con el Congreso que hundió al presidente en una crisis de legitimidad y gobernabilidad que poco tiempo después, en 1895, motivó su dimisión (ROJKIND Y ROMERO, 2013). Era la segunda renuncia presidencial en cinco años, situación inédita desde la sanción de la Constitución Nacional en 1853.

En la provincia de Buenos Aires, la intervención federal implementada a raíz de la revolución de julio de 1893 dio lugar a que, por primera vez y después de 21 años de vigencia, se pusiera en práctica la representación proporcional de los partidos.<sup>17</sup> Los contemporáneos, en general, celebraron el acontecimiento. La representación de todos los partidos en la Legislatura, decía el diario *La Nación*, evitaría que “el gobierno sea el patrimonio de un solo partido exclusivo”; en consecuencia, el poder ejecutivo estaría “debidamente controlado en todos sus actos”.<sup>18</sup> Poco tiempo más tarde, sin embargo, los contemporáneos ya no eran tan optimistas respecto al resultado práctico de este primer ensayo proporcional: “Obstrucionismo parlamentario”, “esterilidad administrativa”, fueron los términos usualmente empleados para dar cuenta de los problemas de gobernabilidad que tuvo que afrontar el gobernador Guillermo Udaondo (UCN) como resultado, por un lado, de no contar con una mayoría legislativa, y, por el otro, de tener que enfrentar una Legislatura compuesta por tres fuerzas políticas muy equilibradas durante todo el

---

<sup>17</sup> Sobre los años inmediatos a la intervención federal en la provincia de Buenos Aires, véase Barba, 2003.

<sup>18</sup> *La Nación*, 21 de marzo de 1894.

periodo.<sup>19</sup> Esto último se tradujo, entre otras cosas, en la dificultad anual para sancionar el presupuesto provincial, la usual falta de quórum, interpelaciones a los ministros, comisiones investigadoras, y el sistemático rechazo para acordar nombramientos de ministros y otros funcionarios.<sup>20</sup>

Testigo de los problemas que había tenido Udaondo para gobernar, su sucesor Bernardo de Irigoyen (UCR) presentó al poco tiempo de asumir la gobernación (1898-1902) un proyecto de ley con el objeto de promover una reforma constitucional.<sup>21</sup> En el mensaje que acompañaba el proyecto, Irigoyen sostuvo que la representación proporcional era una teoría que seducía pero que su aplicación había defraudado.<sup>22</sup> Aunque el proyecto fue ignorado por la Legislatura, la idea de una reforma constitucional tuvo una repercusión importante en amplios sectores de la opinión pública, que consideraron que la constitución era demasiado “teórica” y se había adelantado a las costumbres. Las críticas apuntaban sobre todo a la falta de gobernabilidad como consecuencia del obstruccionismo provocado por el sistema semi-parlamentario en combinación con el proporcional, situación que obligaba al Ejecutivo a trabajar sin ministros ni presupuesto. Es decir, consideraban que la provincia se había tornado ingobernable, porque la

---

<sup>19</sup> Véanse, por ejemplo, *La Prensa*, 04 de enero de 1896; *El Tiempo*, 02 de septiembre de 1896; *La Mañana* 30 de agosto de 1896.

<sup>20</sup> La Constitución provincial consagró un sistema de gobierno semi-parlamentario. El Poder Ejecutivo necesitaba del acuerdo del Senado para el nombramiento de los ministros y otros funcionarios de importancia. Asimismo, la Cámara Baja tenía la competencia de acusar ante el Senado a los miembros del PE por delitos en el desempeño de sus funciones o falta de cumplimiento a los deberes de su cargo. Por último, ambas cámaras podían interpelar a los ministros del PE para pedirles los informes que estimaran convenientes.

<sup>21</sup> Sobre ese gobierno: Barba, 2001.

<sup>22</sup> Espil, 1971; Irigoyen, 1901.

mayoría política quedaba anulada entre las rivalidades partidistas. La necesidad del acuerdo del Senado para el nombramiento de ministros se había convertido en un instrumento de sometimiento del Ejecutivo por parte de los partidos opositores. El sistema proporcional conducía de ese modo a crear mayorías artificiales por medio de “minorías confabuladas” que estaban más preocupadas por sus estrechos intereses particulares que por consultar los intereses generales de la provincia (PROVINCIA DE BUENOS AIRES, 1899).

### **Sistemas electorales en el tránsito al siglo XX**

Hacia fines de siglo XIX los argentinos podían apreciar que dos sistemas electorales y de representación diferentes podían conducir a una crisis de gobernabilidad. A nivel nacional, el régimen electoral de mayoría relativa traía el problema práctico de la exclusión del perdedor en los comicios, que sólo podía solucionarse con acuerdos electorales y la constitución de gobiernos mixtos o con experiencias de gobierno hegemónico sin participación práctica de la oposición, como en los ochenta. Sin embargo, este tipo de soluciones al final de cuentas demostraron promover más desorden que el que supuestamente venía a desterrar. A nivel provincial, en cambio, la provincia de Buenos Aires enseñaba al resto del país los problemas de gobernabilidad que podían devenir de la aplicación del sistema de representación proporcional de partidos cuando estos últimos anteponían sus intereses corporativos a los intereses de la

comunidad.<sup>23</sup> Con todo, pasadas las revoluciones de 1893 los contemporáneos juzgaron que, entre los dos sistemas, con sus problemas, el de representación proporcional podía contribuir de manera más decidida a la inclusión de las oposiciones y la pacificación política. La provincia de Buenos Aires ofrecía así a la nación un sistema político-electoral alternativo (y deseable) en el cual los partidos podían convivir pacíficamente. Así, por ejemplo, lo manifestó el diario *Tribuna* en 1895:

“Si se exceptúa la provincia de Buenos Aires, en el órden nacional ó local, las leyes consagran el sistema absoluto de las mayorías, de manera que una superioridad relativa, por insignificante que sea, de un solo partido, basta para excluir á los demás de toda la sección electoral.

(...) Aquel sistema de las mayorías absolutas, desalienta á los partidos, enerva á la oposición, deja una amarga decepción en los espíritus, y los inclina á los medios extremos y revolucionarios para modificar los resultados legales de una elección.

(...) Nunca sucederá así, felizmente, en la provincia de Buenos Aires, que, desde hace años, ha incorporado á sus instituciones el principio racional de la representación proporcional, que está dando sus resultados legítimos en la actualidad.”<sup>24</sup>

La reforma de la ley electoral se tornó, pues, en un asunto recurrente de la agenda política. La necesidad de dar una justa representación a todas las opiniones y tendencias en las que se dividía el pueblo se asoció entonces explícita y directamente con el fenómeno revolucionario. Los proyectos de reforma electoral nacional se fundaron en la constatación de que la simple

---

<sup>23</sup> Las provincias habían en general adoptado en sus constituciones este sistema, pero aún no lo habían reglamentado para ponerlo en práctica.

<sup>24</sup> *La Tribuna*, 20 de febrero de 1895.

pluralidad de sufragio por medio del sistema plurinominal (denominado como sistema de “lista completa”) conducía recurrente e inevitablemente al uso de la violencia para zanjar los conflictos entre las agrupaciones.<sup>25</sup> Los reformistas argumentaban que el problema radicaba en que la constitución y la ley electoral no se correspondían con la realidad de los hechos y la experiencia, pues se basaban en la idea “falsa” de la unidad del pueblo y de la homogeneidad de pareceres. De ese modo, por ejemplo, lo expresaba en 1890 el diputado Víctor Molina: “una cámara uniforme en todo no puede responder al concepto de una nación, pues pueblos uniformes en tendencias, en ideas, en propósitos y en política no existen sobre la tierra” (CONGRESO NACIONAL, 1891: 459). Mientras que el diputado Beltrán Giménez agregaba que “Nuestra constitución, al establecer la pluralidad de sufragios, ha sancionado la omnipotencia de las mayorías y el ostracismo de las minorías” (CONGRESO NACIONAL, 1891: 464).

Los reformistas no apuntaron solamente a garantizar la justa y adecuada representación de todas las fuerzas políticas, sino que además consideraron imperioso que la ley contribuyera a la formación y consolidación de grandes “partidos orgánicos” que canalizasen pacífica e institucionalmente la participación del pueblo en los asuntos del común de la república. En otras palabras, se procuró que el pueblo limitase su participación a los comicios, para que efectivamente se cumpliese con la

---

<sup>25</sup> En 1890, el diputado Juan Balestra lo expresaba de la siguiente manera: “¿Cuál es, entre tanto, el carácter que imprime á una lucha electoral el sistema de la lista pluripersonal, de la ley vigente? Planteando el problema en los términos extremos del triunfo ó de la derrota total, la contienda se hace á vida ó muerte. Vencer importa absorber todo el gobierno: ser vencido, perder toda influencia. (...) Los partidos luchan, entonces, no por superarse, sino por destruirse.” Congreso Nacional, 1891: 427.

máxima constitucional que mandaba que el pueblo solo gobernara y deliberara por medio de sus representantes. En 1890, 1895 y 1902 se propuso la circunscripción uninominal como único sistema habilitado por la constitución para dar representación de las minorías (al regirse por la regla de la simple pluralidad). Pero algunos de sus adversarios consideraron que no era cierto que garantizaba y daba justa representación a aquéllas, mientras que otros objetaron que con la circunscripción se terminaría privilegiando la representación de los intereses particulares y circunstanciales por sobre la de los principios generales a ser encarnados por grandes partidos.

Finalmente fue aprobado el proyecto de 1902 de un sistema de escrutinio por circunscripción uninominal. Pero los juicios negativos sobre los resultados de su aplicación en las elecciones de 1904 motivaron un regreso al sistema de “lista completa”. Si bien no se objetaba (y de hecho se aplaudió) que por primera vez ingresaran representantes de todos los partidos al Congreso (como lo demostraba la primera elección de un representante del Partido Socialista), el Poder Ejecutivo Nacional y los congresales que apoyaron esa vuelta atrás argumentaron que el sistema de circunscripciones uninominales había contribuido al fraccionamiento no deseado de los partidos políticos. Los comicios, se alertó con pesimismo, habían favorecido los intereses y las preferencias personales por sobre la voluntad general de cada agrupación.

En 1910, hacia el Centenario de la declaración de la independencia, se produjo la conocida reforma electoral promovida por el presidente Roque Sáenz Peña. La nueva ley, sancionada en 1912, estableció la obligatoriedad del sufragio bajo sanción penal, la creación del “cuarto

oscuro” como mecanismo para garantizar el carácter secreto de la elección, y la introducción de la “lista incompleta” o voto limitado.<sup>26</sup> En un contexto de fuerte división de la fuerza gobernante y con la UCR en amenazante y sistemática abstención electoral luego de otro fallido levantamiento armado en 1905, los promotores de la reforma partieron de la premisa de que los sistemas de representación de las minorías exigían para su buen funcionamiento una sólida organización y una perfecta disciplina en los partidos políticos.<sup>27</sup> Para ellos, como para un grueso de la dirigencia política del momento, en el futuro debía asegurarse la representación proporcional de los partidos. Pero ese sistema –se argumentaba- no podía adoptarse hasta que la Constitución fuese reformada en lo relativo a la prescripción de la simple pluralidad. Al mismo tiempo, el Poder Ejecutivo Nacional juzgaba que entonces tampoco existían en el país partidos verdaderamente orgánicos. Por esas razones, consideró la “lista incompleta” una suerte de solución temporal. Según su hermenéutica constitucional, y a diferencia del sistema proporcional, sí respetaba la regla de simple pluralidad y alentaba en el mediano plazo la formación de grandes partidos. También, porque desalentaba los motivos revolucionarios de los eventuales derrotados en los comicios. Hasta entonces, con los sistemas que otorgaban representación exclusivamente a las mayorías, expresaron los reformistas, una parte considerable del pueblo no concurría a las urnas porque no tenía ninguna garantía de que su voto finalmente sirviese para lograr algún representante.

---

<sup>26</sup> Al respecto, véanse, entre otros: Devoto, 2006; Persello y De Privitellio, 2009; De Privitellio, 2012.

<sup>27</sup> Así lo explicaba el mensaje del Poder Ejecutivo Nacional que el proyecto de ley Sáenz Peña presentado en el Congreso. Congreso Nacional, 1911:113.

Esta ausencia masiva de sufragantes daba argumentos a quienes no triunfaban en los comicios para tomar el camino de las armas.

Sancionada la lista incompleta en 1912, algunas provincias procuraron en los meses y años inmediatos modificar su respectiva legislación en la materia para armonizarla con el espíritu que había inspirado la de la Nación (FABRIS et al, 2002; FERRARI, 2012). Sin embargo, en lo que concierne al sistema electoral y a la representación de minorías en particular, la legislación provincial presentó un panorama variado, acorde con los diversos sistemas propuestos en los debates nacionales desde la década de 1870, pero también - y sobre todo - en continuidad con los desarrollados en el ámbito local. Córdoba adoptó la lista incompleta para las elecciones de legisladores, pero Entre Ríos, por ejemplo, ya lo había hecho con anterioridad y, de hecho, había sido citado como modelo para la ley nacional. Tucumán, por su parte, imitó a Buenos Aires y a Corrientes, y sancionó la representación proporcional, aunque bajo el sistema D'Hont (adoptado a nivel nacional en la segunda mitad del siglo XX). Las reformas de 1912 y 1913 en Buenos Aires y la de 1915 en Corrientes, por su parte, ratificaron la representación proporcional por medio del sistema de cociente por sobre la lista incompleta como un mecanismo más adecuado para lograr una mejor representación de los diversos partidos políticos. Las provincias probaron ser así -a pesar de que historiográficamente las reformas electorales de la década de 1910 suelen ser presentadas como una reforma que se extiende desde el centro a las periferias- aún más experimentales que la Nación.

En suma, los debates en torno a la reforma electoral, en general, y a la representación de minorías, en particular, se inscribieron inicialmente en

horizontes problemáticos que no tenían que ver con una preocupación por la “democratización” del sistema político, sino con las dificultades que la adopción de las formas republicanas de gobierno fundadas sobre el principio de la soberanía popular traía para la gobernabilidad: ¿cómo podía conciliarse el principio de la indivisibilidad del poder sobre el que se había constituido la República Argentina con la división del cuerpo político que inevitablemente se daba en la política práctica? A lo largo del periodo se dieron distintas respuestas y ensayos de solución a este interrogante, y esas experiencias deben ser tenidas en cuenta para entender el problema de la inestabilidad política y su conexión con la historia de la representación de las minorías en la Argentina.

## Bibliografía

ALONSO, P. **Entre la revolución y las urnas.** Los orígenes de la Unión Cívica Radical y la política argentina en los años '90. Buenos Aires: Sudamericana, 2000.

BARBA, F. E. El gobierno de Bernardo de Irigoyen, las disidencias de la Unión Cívica Radical y el triunfo de los Partidos Unidos en la Provincia de Buenos Aires. **Anuario del Instituto de Historia Argentina**, 2, pp. 27-95, 2001.

\_\_\_\_\_. El gobierno de Guillermo Udaondo. La Unión Cívica Nacional en el gobierno de Buenos Aires. **Anuario del Instituto de Historia Argentina**, 3, pp. 31-71.

BOTANA, N. **El orden conservador.** La política argentina entre 1880 y 1916. Buenos Aires: Sudamericana, 1977.

BRAGONI, B. Prácticas políticas, coaliciones gubernamentales y cambio institucional: la fragua de la rivalidad entre partidos en el ciclo de reformas constitucionales provinciales, Mendoza, 1889-1900. **Estudios Sociales**, 51, pp. 33-61, 2016.

CARRANZA, A. B. **Constitución nacional y constituciones provinciales vigentes**. Buenos Aires: Imprenta Jacobo Peuser, 1898.

CARRANZA, N. (ed.) **Oratoria argentina**. Tomo III. Buenos Aires: Sesé y Larrañaga Eds, 1905.

Congreso de la Nación Argentina. **Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados**. Sesiones ordinarias y de prórroga de 1890 y extraordinarias de 1890-1891. Buenos Aires: Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, 1891.

Congreso de la Nación Argentina. **Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados**. Buenos Aires: s.e., 1911.

DE LA FUENTE, A. **Children of Facundo**. Caudillo and Gaucho Insurgency During the Argentine State-Formation Process (La Rioja, 1853-1870). Durham: Duke University Press, 2000.

DE PRIVITELLI, L. ¿Qué reformó la reforma? La quimera contra la máquina y el voto secreto y obligatorio. **Estudios Sociales**, 43, pp. 29-58. 2012.

DEVOTO, F. De nuevo el acontecimiento: Roque Sáenz Peña, la reforma electoral y el momento político de 1912. **Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”**, 14, pp. 93-113, 2006.

DI MEGLIO, G. **Viva el bajo pueblo**. La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la Revolución de Mayo y el rosismo. Buenos Aires: Prometeo, 2007.

ESPIL, A. **Dr. Bernardo de Irigoyen.** Gobernador de la provincia de Buenos Aires. La Plata: Ministerio de Educación -Subsecretaría de Cultura. 1971.

FABRIS, M.; FERRARI, M.; BARBARO, H. El proceso de ampliación del sufragio visto a través de normativas provinciales (1912-1915). **Cuadernos de Historia**, 5, pp. 65-84, 2002.

FERRARI, M. **De la nación a las provincias.** Adaptaciones de la Ley Sáenz Peña. **Estudios Sociales**, 43, pp. 183-204, 2012.

GALLO, E. Un quinquenio difícil: las presidencias de Luis Sáenz Peña y Carlos Pellegrini. In: **La república en ciernes.** Bueno Aires: Siglo XXI. 2013

HALPERIN DONGHI, T. **Revolución y guerra.** Formación de una élite dirigente en la argentina criolla. Buenos Aires: Siglo XXI. 1972

HALPERIN DONGHI, T. **Proyecto y Construcción de una nación (1846-1880).** Buenos Aires: Ariel, 1995.

IRIGOYEN, B. **Reforma electoral.** Datos y antecedentes. Iniciativas del Dr. Bernardo de Irigoyen. La Plata: S. E. 1901

MANIN, B. **The Principles of Representative Government.** Cambridge: Cambridge University Press. 1997

MENDÍA, J. M. **Representación proporcional.** Explicación de la ley electoral vigente. La Plata: Talleres de publicaciones del Museo. 1894

MENDÍA, J. M. **Legislación electoral de la provincia y de la nación.** La Plata: S.e. 1897.

MÍGUEZ, E. Reforma electoral y longe duré. **Estudios Sociales**, 43, pp. 11-28. 2012

MITRE, B. **Arengas**. Tomo II. Buenos Aires: Biblioteca de La Nación, 1902.

NAVAJAS, M. J. Las controversias por la reforma electoral. Argentina, 1873. **Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México**, 48, pp. 39-67. 2014

NEGRETTO, G.; VISCONTI, G. Electoral Reform under Limited Party Competition: The Adoption of Proportional Representation in Latin America. **Latin America Politics and Society**, 60:1, pp. 27-51, 2018.

PALTI, E. J. **El momento romántico**: nación, historia y lenguajes políticos en la Argentina del siglo XIX. Buenos Aires: Eudeba, 2009.

PALTI, E. J. **El tiempo de la política**. El siglo XIX reconsiderado. Buenos Aires: Siglo XXI, 2007.

PERSELLO, A. V.; DE PRIVITELLIO, L. La Reforma y las reformas: la cuestión electoral en el Congreso (1912-1930). In: BERTONI, L. A.; DI PRIVITELLIO, L. (eds.). **Conflictos en democracia**: la vida política argentina entre dos siglos. Buenos Aires: Siglo XXI, pp. 89-121, 2009.

Provincia De Buenos Aires. **Proyecto de reformas de la Constitución de la provincia de Buenos Aires presentado por el Poder Ejecutivo**. Ecos de la prensa. La Plata: Taller de publicaciones del Museo, 1899.

RABINOVICH, A. **La société guerrière**. Pratiques, discours et valeurs militaires dans le Rio de la Plata, 1806-1852. Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 2013.

RAWSON, G. **Polémicas con Sarmiento**: discursos y escritos políticos. Buenos Aires: El Ateneo, 1928.

ROJKIND, I.; ROMERO, A. L. Renuncias presidenciales, opinión pública y legitimidad en el *quinquenio difícil* (1890-1895). **PolHis**. Boletín

Bibliográfico Electrónico del Programa Buenos Aires de Historia Política, 11, pp. 94-105, 2013.

SABATO, H.; TERNAVASIO, M. De las repúblicas rioplatenses a la República Argentina. Debates y dilemas sobre la cuestión republicana en el siglo XIX. In: BERNALDO DE QUIRÓS, P. (dir.). **Independencias iberoamericanas**. Nuevos problemas y aproximaciones. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, pp. 237-272, 2015.

SABATO, H. Le peuple un et indivisible. Pratiques politiques du libéralisme porteño. **Cahiers ALHIM**, 11, pp. 209-229, 2005.

SABATO, H. Los desafíos de la república. Notas sobre la política pos Caseros. **Estudios Sociales**, 46:1, pp. 77-117, 2014.

SABATO, H.; TERNAVASIO, M.; DE PRIVITELLI, L.; PERSELLO, A. V. **Historia de las elecciones en la Argentina, 1805-2011**. Buenos Aires: El Ateneo, 2011.

SARMIENTO, D. F. **Obras Completas**. Tomo XXXIX. Buenos Aires: Imprenta y Litografía 'Mariano Moreno', 1900.

SOLÍS CARNICER, M. del M. Las vías hacia la modernización política en la Argentina de fines del siglo XIX. La reforma constitucional de 1889 en Corrientes. **Modernidades**, 3:7, pp. 1-26, 2007.

TERNAVASIO, M. **Gobernar la revolución**. Poderes en disputa en el Río de la Plata, 1810-1816. Buenos Aires: Siglo XXI, 2007.

VARELA, L. V. **La democracia práctica**. Estudio sobre todos los sistemas electorales. Méjico: Librería Bouret & Hijo, 1876.

\_\_\_\_\_. **Debates de la Convención Constituyente de la provincia de Buenos Aires**, Vol. 1. Buenos Aires: Imprenta de La Tribuna, 1877.

WEINBERG, F. La proyectada reforma electoral de 1890. In: AAVV, E. B. **In memoriam**: estudios de historia dedicados por sus amigos y discípulos. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia, 1994.

ZIMMERMANN, E. **Elections and the Origins of an Argentine Democratic Tradition, 1810–1880**. Notre Dame: Helen Kellogg Institute for International Studies. 2009